



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BANCO COOMEVA S.A.** contra, **LILIA ESTHER GARCIA DE LOPEZ Y HEREDEROS**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, septiembre 20 de 2021.

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, septiembre veinte, (20) de dos mil veintiún (2021).**

RADICADO : 2021-514 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO : LILIA ESTHER GARCIA DE LOPEZ, ALFREDO JULIO LOPEZ GARCIA, LILIANA MARGARITA LOPEZ GARCIA, JUAN CARLOS LOPEZ GARCIA, en calidad de herederos determinados de la señora, LILIA ESTHER GARCIA, y Herederos indeterminados.

Analizada la demanda se observa la necesidad de mantenerla en secretaria en atención a lo siguiente:

- Solicita el demandante se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de que nos suministren los registros civiles de los señores ALFREDO JULIO LOPEZ GARCIA, LILIANA MARGARITA LOPEZ GARCIA y JUAN CARLOS LOPEZ GARCIA, o en su defecto, suministren la información relativa a la ubicación e indicativo serial de los registros civiles de nacimiento.

Al respecto se anota que el inciso segundo del numeral 1º del artículo 85 del CGP, señala que el juez se abstendrá de librar oficio de que trata el inciso primero del mismo numeral citado, cuando el demandante podía obtener el documento a través del derecho de petición, a menos que se acredite haber ejercido éste sin que la solicitud se hubiese atendido.

Siendo ello así, el demandante deberá acreditar que cumplió con lo señalado en la norma en cita para poder ordenar la emisión del oficio solicitado.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del CGP, deberá el demandante señalar si el proceso se de sucesión de la señora LILIA ESTHER GARCIA, a efectos de que demande a quienes fueron reconocidos como herederos en el respectivo proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,



RADICADO : 2021-514 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO COOMEVA S.A.

DEMANDADO : LILIA ESTHER GARCIA DE LOPEZ, ALFREDO JULIO LOPEZ GARCIA, LILIANA MARGARITA LOPEZ GARCIA, JUAN CARLOS LOPEZ GARCIA

PROVIDENCIA : AUTO 20/09/2021- LIBRA MANDAMIENTO

RESUELVE

Mantener en secretaría la demanda ejecutiva de menor cuantía para que la parte demandante subsane las falencias señaladas en la parte motiva en el término de cinco, (05) días so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d33f836878c63e39e4babe7cf2126a6194a77931f814ecb6abb951e73c7d1998

Documento generado en 20/09/2021 12:04:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**